

8º. PERSONAL. Modificación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Sra. Diputada de Recursos Humanos, Dña. María Lourdes Llopis Soto, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal:

“Primero.- El primer Plan de Prevención de Riesgos de la Excm. Diputación de Alicante fue aprobado en el año 2006. Posteriormente, el mismo ha sido revisado y actualizado en 3 ocasiones (Acuerdo Plenario de 5 de julio de 2012, Acuerdo Plenario de 20 de julio de 2016, y Acuerdo Plenario de 20 de febrero de 2020)

Segundo.- Al tratarse de un documento cuyo contenido es dinámico, la revisión de la situación de la Prevención de Riesgos Laborales, las modificaciones legales llevadas a cabo, así como la conveniencia de que la nueva Corporación asuma expresamente los compromisos adquiridos en esta materia, hacen conveniente la revisión y actualización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales. En el marco de este Plan, la Corporación renovaría expresamente la Política integrada de Calidad y Prevención.

Al margen de las correspondientes actualizaciones de referencias legales, se han revisado los datos concernientes a centros de trabajo, estructuras, responsables, y procedimientos, con el fin de adecuarlos a la realidad actual.

Tercero.- Con carácter previo a la aprobación de la nueva redacción del Plan de Prevención, y habiéndose remitido borrador a los Delegados de Prevención de la nueva redacción, el Comité de Seguridad y Salud Laboral dio su conformidad, en sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 2024. ...”

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo; y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar las modificaciones del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a las que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la Propuesta transcrita anteriormente, quedando la redacción actual del siguiente tenor, tal y como figura en el expediente como Anexo I:

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)

Secretaría General
Fecha Firma: 08/02/2024
HASH:



ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)

Presidente de la Diputación de Alicante
Fecha Firma: 08/02/2024
HASH:



A. “POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD Y PREVENCIÓN

POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Con la Política Integrada de Calidad y Prevención de Riesgos Laborales, la Diputación de Alicante establece las bases para el diseño de los servicios que se prestan en nuestra provincia.

La transparencia, las prácticas de buen gobierno y la relación directa con la sociedad son premisas sobre las que se sustentan nuestras líneas de trabajo para que todos los servicios prestados cumplan las necesidades y expectativas de nuestra provincia cumpliendo la legislación, normas y especificaciones aplicables.

Para ello, es imprescindible la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo de las personas que trabajan en nuestra institución y que se relacionan con ella, con el fin de elevar los niveles de seguridad y salud de todo el personal, de acuerdo con los siguientes principios básicos de nuestra política:

Estamos comprometidos con la sociedad, el medio ambiente y la salud de nuestro personal empleado, y respetamos el marco legal y normativo establecido para cada caso, asumiendo especialmente las obligaciones que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Asumimos la necesidad de una mejora continua en la calidad de nuestros servicios y de nuestras condiciones de trabajo. Ello lo logramos con el trabajo bien hecho y asegurando que ninguna tarea sea realizada sin las debidas medidas de seguridad.

La seguridad y salud del personal es uno de los objetivos permanentes y fundamentales, de la misma forma que lo son la calidad, la productividad y la rentabilidad de las actividades. Los accidentes de trabajo o cualquier lesión generada en el mismo son fundamentalmente fallos de gestión y, por tanto, son evitables mediante una gestión adecuada que permita adoptar las medidas para la identificación, evaluación y control de los riesgos.

El principal activo de toda organización son las personas: el personal empleado de nuestra Diputación debe estar adecuadamente cualificado e identificado y alineado

con los objetivos de nuestra Diputación, lo que posibilita su participación de forma activa.

Todas las actividades las realizamos sin comprometer los aspectos de seguridad y salud. El trabajo bien hecho incluye la adopción de las medidas de seguridad y salud adecuadas.

De acuerdo con los anteriores principios, la Excm. Diputación Provincial de Alicante asume los siguientes compromisos:

1. Prestar de manera eficaz y transparente nuestros servicios, cumpliendo con la legislación, normas y especificaciones aplicables.
2. Enfocar los servicios que presta la Diputación de Alicante a satisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad a la que servimos, teniendo en consideración a todas las partes interesadas.
3. Alcanzar el más alto nivel de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y avanzando dentro de los compromisos de responsabilidad social corporativa asumidos por esta Diputación.
4. Impulsar la Gestión integrada (basándonos en el liderazgo, el compromiso de las personas, el enfoque a procesos, la gestión de las relaciones y la toma de decisiones basadas en evidencias), que permita el aprendizaje, la mejora continua, la innovación y el perfeccionamiento de los niveles de protección existentes. Con esta finalidad, se dispondrá de los recursos y procedimientos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades preventivas.
5. Todo el personal con responsabilidad debe asegurar unas correctas condiciones de trabajo al personal a su cargo. Para ello debe mostrar interés y dar ejemplo como parte de su función.
6. Para asegurar las condiciones de trabajo, debe integrarse la Prevención de Riesgos Laborales, en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se preste, como en toda la línea jerárquica de la Diputación,

incluidos todos los niveles de la misma. La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos implica la atribución a todos ellos, y la asunción por estos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen y ordenen y en todas las decisiones que adopten.

7. Promover y establecer los medios necesarios para que la comunicación de deficiencias y/o sugerencias de mejora sean analizadas y, de ser posible, aplicadas. El espíritu de innovación y de mejora continua es fundamental para el futuro de nuestra Institución.
8. Establecer cauces de intercambio de información y de cooperación entre nuestro personal y también con nuestros clientes y proveedores para mejorar continuamente el modo de seleccionar nuestros suministros, de realizar nuestro trabajo y de prestar nuestros servicios.
9. Informar y formar al personal que presta servicios en esta Diputación sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como de los medios y las medidas a adoptar para su prevención. Para ello, disponemos de los procedimientos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades preventivas.
10. Analizar todos los accidentes con potencial de daño e iniciar su corrección de inmediato.
11. Controlar periódicamente el cumplimiento y efectividad de la política preventiva.
12. Difundir esta política entre todos los miembros de la Diputación de Alicante.

Para la puesta en práctica de la presente política, la Presidencia de la Diputación asume el compromiso de impulsar la implantación y mantenimiento de un Sistema integrado de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales y Calidad (a partir de los Sistemas de Calidad ya implantados), que abarque a toda la organización y todas las actividades. Apoyará con todos los medios a su alcance las actuaciones que se definan en el Sistema de Gestión, requiriendo a todo el personal de la Diputación, en especial a los Diputados y Diputadas y a los mandos superiores, para que apoyen y asuman esta política.

Para el cumplimiento de estos Principios fundamentales y compromisos se designan como máximos responsables ejecutores a los Jefes de los Servicios/Áreas de la Diputación para que, con independencia de otras responsabilidades, aseguren que se establece, implanta y mantiene el Sistema de Gestión Integrado en sus servicios. Deben mantener periódicamente informados a la presidencia/diputados delegados, revisando anualmente que el Sistema implantado responde a lo establecido en la ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales y en los Principios Fundamentales de la Calidad establecidos en la norma "ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de Calidad. Requisitos." en vigor.

Todo el personal de los servicios es responsable de la aplicación de esta Política, cada uno al nivel que le corresponda en el Sistema de Gestión implantado.¹

METAS Y OBJETIVOS

La Diputación Provincial de Alicante se plantea como meta que ninguno de sus trabajadores/as pueda sufrir alteración de su salud como consecuencia de su trabajo y, al mismo tiempo, ofrecer una imagen que sirva de referencia para la sociedad en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales.

Para ello se establecen los siguientes objetivos:

- 1) Todos los locales de trabajo, equipos de trabajo y los trabajos cotidianos realizados por el personal de la Diputación deben estar identificados. Se eliminarán los peligros detectados y los que no pueden eliminarse serán objeto de una evaluación de riesgos para su minimización.
- 2) La organización proporcionará y mantendrá la infraestructura, los recursos y ambiente de trabajo necesario para la prestación de sus servicios de forma óptima y segura
- 3) Los trabajos no habituales o esporádicos deberán ser objeto de una evaluación de riesgos previo a su inicio y aprobada siempre por la Dirección del centro correspondiente.

¹ Firma de la Presidencia en documento separado en expediente 13962/2023

- 4) En cada uno de los centros de trabajo de la Diputación, deberá llevarse un control documental de revisiones y mantenimiento de locales, instalaciones y equipos de trabajo, tanto reglamentarias como no.
- 5) Los centros de trabajo que compartan locales o instalaciones con otras empresas u organismos deberán coordinar sus actividades en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, cada centro elaborará un protocolo de actuación por cada una de las empresas u organismos existentes.
- 6) En todos los actos realizados en centros de trabajo o locales de la Diputación se hará referencia al Plan de actuación frente a emergencias de dicho centro de trabajo.
- 7) Se actualizará y mejorará la formación que se está impartiendo al personal para que conozcan mejor la Institución, sus funciones, competencias y organización, así como los temas propios de la prevención. (*Se dispondrá de un plan de capacitación y entrenamiento del personal en las tareas que realicen.*) A tal efecto, se desarrollará una formación inicial para toda persona que se incorpore a un puesto de trabajo y una formación continua que permita realizar en todo momento las tareas de forma correcta y segura.
- 8) Se ampliará la vigilancia del estado de salud de todo el personal, a través del Servicio de vigilancia médica propio de la Diputación, acercando este servicio a las distintas dependencias y puestos de trabajo.
- 9) Se realizarán todas las actividades en un marco de pleno respeto al entorno social y medioambiental, intentando alcanzar los niveles más altos de seguridad en el manejo de las instalaciones y en la protección del medio ambiente, así como en la protección del personal, clientes y vecinos.
- 10) Se dinamizará el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud como máximo órgano de participación de todo el personal en materia de prevención de riesgos laborales.
- 11) Los máximos responsables de todos los departamentos/áreas deberán mantener y mejorar Sistemas de Gestión que permitan asegurar la

transparencia de los servicios prestados, su mejora continua, la innovación y la implantación de un enfoque preventivo en todas sus actuaciones.

- 12) Todos los departamentos deberán disponer de metodologías que permitan recoger la información relacionada con la satisfacción con los servicios prestados, con la finalidad de mejorarlos y tratando de cubrir las necesidades y expectativas de los destinatarios de los servicios y resto de partes interesadas.

B. DATOS GENERALES

La Excm. Diputación de Alicante de conformidad con lo establecido en la Constitución Española de 1978, tiene como misión principal prestar servicios de asesoramiento y apoyo técnico a los municipios de nuestra provincia, además como cumplimiento de estos fines, presta los siguientes servicios:

- Asesoramiento jurídico, económico y técnico a los Ayuntamientos.
- Formación del personal de los distintos Ayuntamientos
- Asistencia y organización de fondos documentales
- Potenciación de los sectores económicos de la Provincia.
- Conservación, mejora y defensa de la Red Viaria Provincial.
- Ejecución de Planes de Obras y Servicios para las entidades locales de la provincia.
- Asegurar el abastecimiento de los recursos hídricos y el saneamiento y reutilización de los mismos.
- Conservación y mejora del medio natural.
- Fomento de actividades de carácter cultural, educacional y deportivo.
- Recuperación, restauración, conservación y divulgación del Patrimonio Arqueológico y Cultural Provincial.
- Prestación de servicios asistenciales (Hogar Provincial y Centro Dr. Esquerdo).
- Promoción del desarrollo de políticas sociales y la cooperación con municipios y asociaciones.
- Impulso de las directrices en materia de igualdad, juventud e integración de ciudadanos extranjeros.

Para la prestación de estos y otros servicios la Diputación cuenta con una plantilla aproximada de 1.200 personas distribuida en las distintas áreas de la estructura organizativa de la Diputación.

PALACIO PROVINCIAL

Dirección.	Avda. de la Estación, 6 - 03005 Alicante
Dptos. Admvos.	Miembros de la Corporación y personal eventual Presidencia Secretaría General Servicios Jurídicos Asistencia a Municipios Transparencia
Actividad:	Gestión política, económica y administrativa central.

EDIFICIO TUCUMÁN, 8

Dirección.	Calle Tucumán, 8 - 03005 Alicante
Dptos. Admvos.	Intervención Tesorería Contratación Patrimonio Gestión documental, Registro e Información Deportes Informática Cultura Planes y Obras Municipales Carreteras Arquitectura
Actividad:	Servicios administrativos y técnicos

EDIFICIO TUCUMÁN, 10

Dirección.	Calle Tucumán, 10 - 03005 Alicante
Dptos. Admvos.	Régimen Interior Desarrollo Organizacional Calidad Personal Grupo Socialista Grupo Popular Grupo Compromís Grupo Vox
Actividad:	Servicios administrativos

EDIFICIO TUCUMÁN, 18

Dirección.	Calle Tucumán, 18 - 03005 Alicante
Dptos. Admvos.	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Planes y obras municipales
Actividad:	Salud laboral y unidad técnica de prevención de riesgos Servicios administrativos y técnicos. Inhabilitado temporalmente.

EDIFICIO FERRÉ VIDIELLA, 3 y 5

Dirección.	Calle Ferré Vidiella, 3 y 5 - 03005 Alicante
Dptos. Admvos.	Formación y Calidad Secciones Sindicales
Actividad:	Servicios administrativos y aulas de formación Servicios administrativos y de consulta de las Secciones Sindicales

EDIFICIO FEDERICO SOTO, 4 ENTR.

Dirección.	Avda. Federico Soto, 4 - 03001 Alicante
Dptos. Admvos.	Igualdad y Juventud Ciudadanos extranjeros
Actividad:	Servicios administrativos

CENTRO DOCTOR ESQUERDO

Dirección.	Calle Ramón de Campoamor, 25 - 03559 Santa Faz
Dptos. Admvos.	Centro Socio Asistencial Dr. Esquerdo
Actividad:	Prestación de servicios residenciales y de rehabilitación a las personas con enfermedad mental crónica. Servicios administrativos y técnicos

HOGAR PROVINCIAL

Dirección.	Calle del Hogar Provincial, 33 - 03559 Santa Faz
Dptos. Admvos.	Hogar Provincial Bienestar Social
Actividad:	Asistencia integral, en régimen de alojamiento y mantención a personas mayores que no pueden satisfacer sus necesidades por otros medios.

	Asimismo, alojamiento y manutención y atención de las necesidades educativas de menores de 6 años con situación socio-familiar especial. Servicios administrativos y técnicos
--	--

ARCHIVO FORTUNY

Dirección.	Calle Fortuny s/n - 03009 Alicante
Dptos. Admvos.	Gestión documental
Actividad:	Archivo general. Servicios administrativos

OFICINA TÉCNICA

Dirección.	Avda. de Orihuela, 128 - 03006 Alicante
Dptos. Admvos.	Promoción y Desarrollo Local Parque Móvil y Talleres Laboratorio Carreteras Conservación Edificios e Instalaciones Ciclo Hídrico Medio Ambiente BOP e Imprenta Telefonía y redes de comunicación
Actividad:	Servicios administrativos y técnicos

MUSEO DE BELLAS ARTES GRAVINA (MUBAG)

Dirección.	Calle Gravina, 13-15 - 03002 Alicante
Dptos. Admvos.	Cultura y Educación
Actividad:	Gestión y programación de actividades culturales. Organización de exposiciones. Servicios administrativos

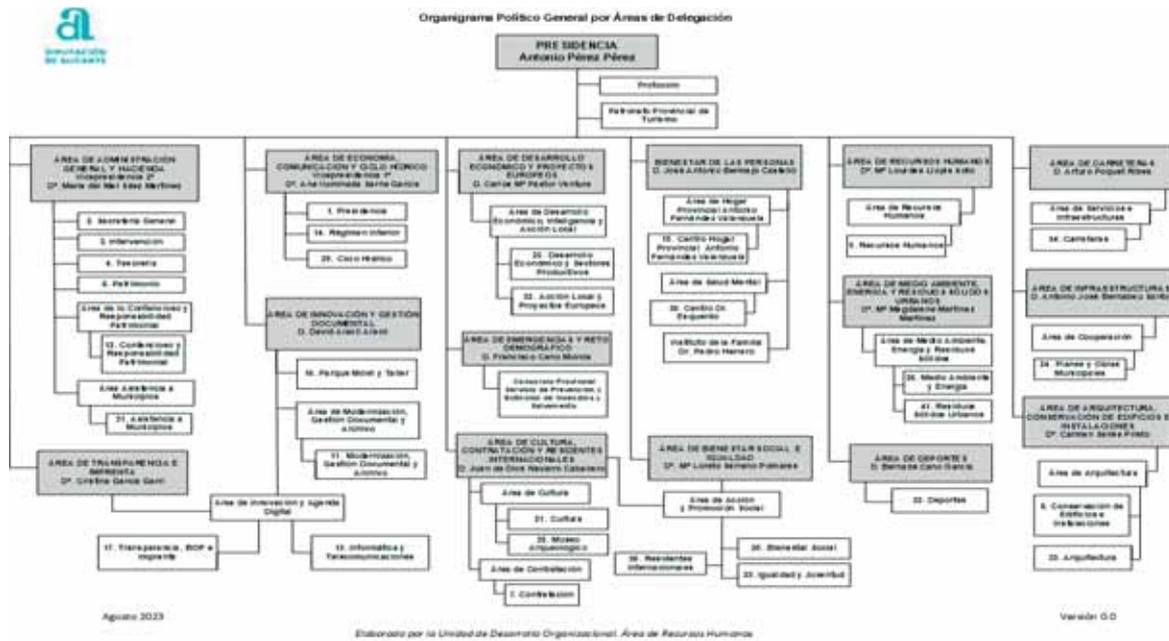
MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL (MARQ)

Dirección.	Plaza Gómez Ulla, 8 - 03013 Alicante
Dptos. Admvos.	Museo Arqueológico Provincial
Actividad:	Fomentar, conservar, investigar, exhibir y difundir los fondos depositados en el Museo y el patrimonio histórico-arqueológico de la Provincia de Alicante. Servicios administrativos

BRIGADAS DE VÍAS Y OBRAS (10)

Dirección.	Alcoy, Alicante, Benissa, Elche, Novelda, Ondara, Orihuela, Pego, Villajoyosa y Villena
Dptos.	Parques Comarcales de Carreteras
Actividad:	Conservación y mejora de la red viaria provincial.

C. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



D. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

MODALIDAD PREVENTIVA

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, establece que, entre otros supuestos, el empresario/a debe constituir un Servicio de Prevención propio cuando su empresa cuente con más de 500 trabajadores/as. Por ello, la Diputación Provincial de Alicante cuenta con un Servicio de Prevención Propio (conjunto de medios humanos y materiales de la empresa necesarios para la realización de las actividades de prevención) cuya misión es vigilar la seguridad y la salud de los trabajadores/as en el ámbito de su entorno laboral, así como conservar y mejorar su nivel de bienestar. Dicho Servicio, está integrado dentro del Área de Recursos Humanos.

Partiendo del carácter interdisciplinario que todo Servicio de Prevención debe tener, en cuanto a la conjunción coordinada de dos o más disciplinas en materia de prevención de riesgos laborales, el Servicio de Prevención Propio de la Diputación está constituido por dos unidades organizativas específicas que asumen todas las disciplinas preventivas, la Unidad Técnica de Prevención (**U.T.P.**) y la Unidad de Salud Laboral (**U.S.L.**), asumiendo la primera las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, y la segunda, las especialidades de Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo.

Además, la Sección de Edificación y Seguridad en Edificios (**S. E. S. E.**), dependiendo del Área de Arquitectura, colabora con el Servicio de Prevención confeccionando los Planes de Autoprotección y Medidas de Emergencia.

En el año 2015 se dieron las circunstancias adecuadas y suficientes para poder iniciar la constitución de un Servicio de Prevención Mancomunado que posibilitara extender la línea de actuación del Servicio de Prevención propio a aquellos organismos que la normativa vigente permitía. Con el fin, entre otras ventajas, de contar con técnicos y personal especializado en la Prevención de Riesgos Laborales, así como un menor coste para los organismos que pudieran integrarse en un Servicio de Prevención Mancomunado, atendiendo así las demandas de algunos de los entes instrumentales de esta Diputación.

Por acuerdo plenario de 9 de abril de 2015, se aprobó la constitución del Servicio de Prevención Mancomunado de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y sus organismos y sociedades públicas dependientes (SPM), así como el Convenio Regulador de su funcionamiento. Pasando el servicio de prevención a integrarse como miembro del Servicio de Prevención Mancomunado.

Los entes que forman parte de este Servicio de Prevención Mancomunado son los siguientes:

Proaguas Costa Blanca S.A.

Patronato Provincial de Turismo Costablanca

Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert

Instituto de la familia Dr. Pedro Herrero

Geonet Territorial

Alicante Natura Red Ambiental de la provincia de Alicante S.A.

A efectos de plantilla del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales, se cuenta con la siguiente dotación:

Jefe de Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos laborales (Médico especialista en Medicina del Trabajo)

Unidad Técnica de Prevención:

- 1 Jefe de Unidad (Técnico Superior de Prevención).
- 3 Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.

Por su parte, la Unidad de Salud Laboral está dotada de:

- 1 Jefe de Unidad (Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo)
- 1 Técnico en Prevención Especialista en Medicina del Trabajo.
- 1 Técnico en Prevención Especialista en Enfermería del Trabajo.
- 2 Técnico Auxiliar Sanitario.

Unidad de Gestión Administrativa:

- 1 Técnico de Gestión Económica
- 2 Gestores Administrativos.

La sede del Servicio de Prevención se encuentra situada en la C/ Tucumán nº 18 bajo Alicante, temporalmente inhabilitada. Posteriormente y con la finalidad de facilitar la prestación del servicio, amplió sus locales en las dependencias de los Centros Socio-Asistenciales Dr. Esquerdo y Hogar Provincial.

El ámbito de actuación del Servicio de Prevención de la Diputación se extiende a todos los centros de trabajo que la integran, siendo sus funciones las de asesorar y asistir a los empleados/as provinciales y a sus representantes, así como a los órganos de gobierno y gestión.

Sección de Edificación y Seguridad en Edificios (S. E. S. E.)

Su misión consiste en dirigir, ejecutar y gestionar los servicios y asistencias técnicas de edificación y seguridad en la edificación que se prestan desde el Área de Arquitectura, tanto en el proceso constructivo (redacción de proyectos, estudios de seguridad y salud, planes de autoprotección y/o planes de emergencia, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad en obra), como en la conservación de lo edificado o actualización de los documentos de construcción y/o seguridad. Todo ello en el patrimonio inmueble provincial o en el marco de la Arquitectura de Cooperación Municipal promovido por la Diputación.

Además de prestar los servicios y asistencias técnicas de edificación y seguridad, en el ámbito de sus atribuciones profesionales que marcan las leyes, en especial R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud en Obras de Construcción; R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación; Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba

la Norma Básica de Protección Civil y Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta Sección, ubicada en el Edificio de Oficinas situado en la C/ Tucumán 8 de Alicante, está integrada en el Servicio de Asistencias Técnicas del Área de Arquitectura.

Coordinadores/as con el SPRL designados por la unidad organizativa.

Esta figura surge en el año 2006, por nombramiento de los responsables administrativos de cada una de las unidades organizativas de la Diputación de Alicante, para delegar en ella la gestión de la documentación del Manual de Prevención existente en cada una de dichas unidades desde este mismo año.

En la Diputación de Alicante se establece necesario un nivel de cualificación básico para poder desarrollar las tareas que se asignan a los coordinadores/as con el Servicio de Prevención.

Conciertos con SPA. Actividades subcontratadas.

Sin perjuicio de las actividades desarrolladas por el Servicio de Prevención Propio de la Diputación, y según establece el artículo 19 del Reglamento de los Servicios de Prevención, se podrá subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones o instrumentos de gran complejidad, así como disponer, mediante arrendamiento o negocio similar, de instalaciones y medios materiales que estimen necesarios para prestar el servicio en condiciones y con un tiempo de respuesta adecuado, sin perjuicio de la obligación de contar con carácter permanente con los recursos instrumentales mínimos a que se refiere el artículo 18 de la referida disposición.

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN EXISTENTES

➤ Delegados/as de Prevención.

Según el artículo 35 de la LPRL, los Delegados/as de Prevención son los representantes de los trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, siendo personas designadas por y entre

representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación correspondientes, con arreglo a la siguiente escala:

De 50 a 100 trabajadores/as	2 Delegados/as de Prevención
De 101 a 500 trabajadores/as	3 Delegados/as de Prevención
De 501 a 1.000 trabajadores/as	4 Delegados/as de Prevención
De 1.001 a 2.000 trabajadores/as	5 Delegados/as de Prevención
De 2.001 a 3.000 trabajadores/as	6 Delegados/as de Prevención
De 3.001 a 4.000 trabajadores/as	7 Delegados/as de Prevención
De 4.001 en adelante	8 Delegados/as de Prevención

Según el artículo 37. 3 de la Ley 31/1995, a los Delegados/as de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

➤ **Comité de Seguridad y Salud.**

El Comité de Seguridad y Salud de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, constituido legalmente al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la LPRL y disposiciones de desarrollo, es el órgano paritario colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de esta Corporación Provincial en materia de prevención de riesgos laborales.

Está integrado por los Delegados/as de Prevención y, en igual número, por representantes de la Diputación, todos ellos con voz y voto.

Los nombramientos de los representantes de la Corporación se realizarán por Decreto de la Presidencia o Diputado/a Provincial en quien delegue y las normas de funcionamiento estarán recogidas en el Reglamento de Funcionamiento aprobado por el propio Comité.

Su ámbito de actuación abarca a todos los Edificios, Centros, Dependencias y Actividades pertenecientes a la Diputación Provincial de Alicante.

E. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

FUNCIONES:

➤ **Dirección: Presidencia. Diputado/a delegado/a.**

La persona que ocupa la Presidencia es la máxima autoridad de la Diputación Provincial y ostenta la representación de esta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión desarrollando las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

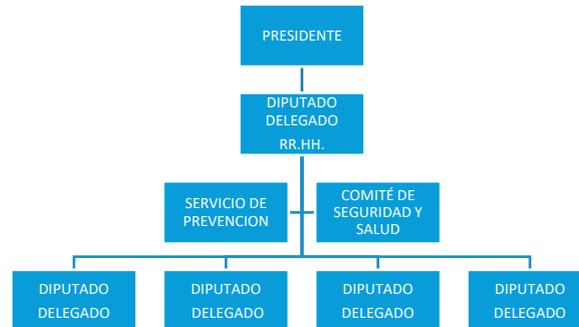
Por ello, dentro de la estructura administrativa le corresponde la máxima responsabilidad en materia de seguridad y salud.

Como máxima responsable de la Institución, le corresponde la dirección de la política preventiva y la asunción del liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Diputación.

Es responsabilidad de la Presidencia de la Diputación el garantizar la seguridad y la salud de los empleados/as a su cargo. Es la encargada de desarrollar la organización preventiva de la empresa definiendo las funciones y responsabilidades correspondientes a cada nivel jerárquico.

La Presidencia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, ha delegado la dirección, inspección e impulso respecto de determinadas materias de su competencia en los Diputados/as de las distintas Áreas políticas y administrativas de la Diputación. Así, los Diputados/as ostentan la responsabilidad en materia de seguridad y salud, dentro de su área de competencia y deberán impulsar, coordinar, desarrollar, controlar y supervisar la gestión preventiva dentro de su área de actuación.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, el Diputado/a delegado/a de Recursos Humanos, asimismo, por delegación de la Presidencia, las competencias en materia de PRL sobre todas las áreas de la institución.



En cuanto al organigrama de prevención cabe destacar que la Presidencia tiene delegadas las competencias en materia de personal en el Diputado/a delegado/a de Recursos Humanos, siguiendo la línea jerárquica en cuanto a responsabilidades de los temas de prevención de riesgos laborales sobre los demás diputados/as delegados/as.

Las actuaciones a seguir por la presidencia y diputados/as delegados son:

- Establecer objetivos anuales de Prevención de Riesgos Laborales en coherencia con la política preventiva existente.
- Establecer la estructura organizativa necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas que le encomienda la Ley de PRL, integrándola en la organización existente.
- Especificar las funciones preventivas que debe desarrollar cada uno de sus miembros, definiéndolas por escrito, velando por su cumplimiento y asignando las responsabilidades propias de cada nivel jerárquico, de forma clara e inequívoca.
- Asignar los recursos necesarios, tanto humanos, técnicos y materiales, para conseguir los objetivos establecidos.
- Promover y participar en reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud, y procurar tratar también estos temas en las reuniones normales de trabajo.
- Realizar periódicamente auditorías internas y revisiones de la política, organización y actividades de la Diputación, revisando los resultados de la misma.

- Mostrar interés por los accidentes laborales acaecidos y por las medidas adoptadas para evitar su repetición.
- Reconocer a las personas sus logros, de acuerdo con los objetivos y actuaciones planteadas.
- Consultar al personal, a través del Comité de Seguridad y Salud, en la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, salud y condiciones de trabajo. Y velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la información, consulta y participación del personal.
- Interesarse y participar, cuando así se establezca, en las actividades preventivas sujetas a procedimiento específico.
- Otras acciones que se estimen oportunas.

➤ **Mandos superiores.**

Son las personas responsables de las diferentes áreas, departamentos o unidades funcionales de la Diputación (Dirección de Área /Jefaturas de Servicio/Jefaturas de Unidad). Tienen la responsabilidad de impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en sus respectivos ámbitos sigan las directrices establecidas por la dirección sobre prevención de riesgos laborales.

Las actuaciones específicas de este nivel jerárquico son:

- Prestar la ayuda y los medios necesarios a los mandos intermedios de su unidad funcional a fin de que éstos puedan desempeñar correctamente sus cometidos. A tal fin deberán asegurar que tales mandos intermedios estén debidamente formados.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos generales establecidos, desarrollando los objetivos específicos de su unidad, en base a las directrices recibidas.
- Cooperar con las distintas unidades funcionales de la empresa a fin de evitar duplicidad o contrariedad de actuaciones.
- Integrar los aspectos de Seguridad y Salud Laboral, así como de Calidad y Medio Ambiente en las reuniones de trabajo con sus colaboradores y en los procedimientos de actuación de la unidad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su ámbito de actuación, de acuerdo al procedimiento establecido.

- Informar al personal sobre los riesgos existentes en su lugar de trabajo y las medidas de prevención, así como formarle para la realización segura de sus tareas.
- Participar en la investigación de todos los accidentes acaecidos en su unidad funcional e interesarse por las soluciones adoptadas para evitar su repetición.
- Participar en las actividades preventivas planificadas, de acuerdo al procedimiento establecido.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su unidad funcional.
- Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Mantener informado al Comité de Seguridad y Salud y a los Delegados/as de Prevención de las actuaciones que se realicen en su unidad funcional en materia de prevención de riesgos laborales.
- Informar al Servicio de Prevención de los cambios, en las condiciones de trabajo, que puedan afectar a los riesgos o a las medidas preventivas de los puestos de trabajo de su unidad funcional.
- Coordinar con las empresas externas la actividad preventiva con el fin de planificar y vigilar los trabajos realizados por trabajadores/as ajenos/as en actividades subcontratadas (Coordinación de actividades empresariales).
- Otras funciones no descritas y que le sean encomendadas por la dirección.

➤ Mandos intermedios

Son personas cuyas funciones específicas pueden influir en las condiciones de trabajo de otros/as empleados/as y desempeñan jefaturas de sección, de zona, proyectos u obras, de negociado, de grupo, puestos de coordinación, de supervisión, capataces, encargados y todos aquellos otros puestos que conlleven responsabilidades sobre medios materiales y humanos.

Entre los cometidos de los mandos intermedios figuran los siguientes:

- Participar en la elaboración de los procedimientos e instrucciones de los trabajos que se realicen en su área de competencia y velar por el cumplimiento de los mismos a fin de que todo trabajo se realice con las debidas condiciones de seguridad y salud.

- Informar al personal afectado, de los riesgos existentes en los lugares de trabajo y de las medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Analizar los trabajos que se realizan y prestar especial atención a los posibles nuevos riesgos que puedan surgir para su eliminación o minimización.
- Planificar y organizar los trabajos de su ámbito de responsabilidad, considerando los aspectos preventivos a tener en cuenta.
- Vigilar con especial atención aquellas situaciones críticas que puedan surgir, ya sea en la realización de nuevas tareas o en las ya existentes, para adoptar medidas correctoras inmediatas.
- Investigar todos los accidentes e incidentes ocurridos en su área de trabajo, de acuerdo al procedimiento establecido y aplicar las medidas preventivas necesarias para evitar su repetición
- Formar al personal para la realización segura y correcta de las tareas que tengan asignadas y detectar las carencias al respecto.
- Aplicar en la medida de sus posibilidades las medidas preventivas y sugerencias de mejora que proponga el personal a su cargo
- Transmitir a sus colaboradores/as interés por sus condiciones de trabajo y reconocer sus actuaciones y sus logros
- Aplicar en plazo las medidas preventivas acordadas en su ámbito de actuación

➤ **Empleados/as**

Son obligaciones del personal al servicio de la Diputación Provincial, en materia de prevención de riesgos, las siguientes:

- El velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que, en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la dirección.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la dirección, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.

- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores/as designados/as para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud del personal.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores/as en el trabajo.
- Cooperar con la dirección y los responsables para que puedan garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud del personal.
- Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados.
- Sugerir las medidas que considere oportunas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia del mismo.
- Otras funciones que la dirección crea conveniente y de acuerdo al sistema preventivo aprobado y con la consulta a la representación del personal.

➤ **Servicio de Prevención Propio**

Se entiende como Servicio de Prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud del personal, asesorando y asistiendo para ello a la Dirección, al conjunto del personal así como a sus representantes y a los órganos de representación especializados. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección deberá facilitar a dicho servicio el acceso a la información y documentación necesarias.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales proporciona a la Dirección de la Institución Provincial el asesoramiento y apoyo que precise, en lo referente a:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.

- La evaluación de los factores de riesgo.
- La determinación de prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación del personal.
- La prestación de los primeros auxilios e implantación de planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud del personal en relación con los riesgos derivados del trabajo.

De conformidad con la Ley y el Reglamento de los Servicios de Prevención, la Diputación cuenta, como mínimo, con un técnico en cada una de las especialidades del nivel superior (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Laboral y Medicina del Trabajo).

Los expertos/as en las disciplinas preventivas actúan de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación del personal.

Los integrantes del Servicio de Prevención realizarán las funciones de acuerdo a su cualificación según indica la reglamentación.

El personal directivo, técnicos, mandos y empleados/as deberán participar, implicarse y comprometerse directamente en las actividades preventivas planificadas, sin perjuicio de que la ejecución de determinadas acciones preventivas corresponda al Servicio de Prevención (por ejemplo, la evaluación y control de los riesgos higiénicos, el diseño de instalaciones contra incendios, la evaluación interna de elementos del sistema preventivo, etc.).

➤ **Delegados/as de Prevención**

Los Delegados/as de Prevención son representantes del personal, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Son designados/as por y entre la representación del personal. Su elección y número viene determinado por la Ley 31/1995 o por pactos y convenios entre sectores. Tal y como indica la legislación son competencias y facultades de los Delegados/as de Prevención:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores/as en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por la Dirección, con carácter previo a su ejecución, acerca de cualquier decisión que pudiera tener efecto sustancial sobre la seguridad y la salud del personal.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Asumir las competencias del Comité de Seguridad y Salud, si éste no existe.
- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo.
- Acompañar a los Inspectores/as de Trabajo y Seguridad Social en las visitas que realicen en los centros de trabajo.
- Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- Ser informados por la dirección sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores/as y sobre las actividades de protección y prevención de la empresa.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo.
- Comunicarse durante la jornada de trabajo con el personal, sin alterar el normal desarrollo del proceso productivo.
- Promover mejoras en los niveles de protección de la seguridad y salud de los trabajadores/as.
- Proponer a los órganos de representación del personal la adopción del acuerdo de paralización de las actividades en las que exista un riesgo grave e inminente.

➤ **Comité de Seguridad y Salud**

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Diputación en materia de prevención de riesgos laborales. Está formado por los Delegados/as de Prevención y por representantes de la Diputación en número igual al de los Delegados/as de Prevención.

Se reúne trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

El Comité de Seguridad y Salud tiene las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, y en concreto, lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos: los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, la organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o corrección de las deficiencias existentes.
- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores/as, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.
- Otras funciones que el propio Comité establezca en su Reglamento de funcionamiento.

➤ **Coordinador/a con el Servicio de Prevención**

Se considera oportuno que cada Unidad Organizativa designe una persona para asumir esencialmente funciones de coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y de apoyo al responsable administrativo de su Unidad.

Estas personas, no tienen la consideración de trabajadores/as designados en los términos del Art. 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

RESPONSABILIDADES:

El personal empleado público es responsable de la buena gestión de los servicios encomendados en materia de prevención de riesgos laborales y procurará resolver los obstáculos que dificulten el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a sus superiores jerárquicos.

El incumplimiento de las funciones y obligaciones indicadas para cada nivel de actuación, tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario del personal funcionario.

A tales efectos, conviene recordar que la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Gestión de la Función Pública Valenciana, establece como falta disciplinaria muy grave: *“Incumplir las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales causando daños a la integridad física o psíquica de otras personas”*. Asimismo establece como falta disciplinaria grave: *“El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales, del que puedan derivarse riesgos concretos para la seguridad y salud de las personas”*.

Por otra parte, será de aplicación para cada uno de los niveles de responsabilidad anteriormente señalados lo dispuesto en la Sección II del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

F. DERECHOS Y OBLIGACIONES

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales indica en su Art. 14.1 que los trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, para añadir a continuación que el citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores/as frente a los riesgos laborales.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por lo tanto, presenta como piezas básicas de su regulación un derecho fundamental y un deber básico de protección.

Derechos del trabajador/a en materia preventiva: El derecho de información, de consulta, de participación, de formación, de paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y el derecho de vigilancia de la salud.

El deber básico de protección del empresario, debe ser el de garantizar la seguridad y salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores/as, con las especialidades que se recogen en el plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación del personal, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios.

Así mismo, la empresa desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención señaladas en el párrafo anterior a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

Las obligaciones de los trabajadores/as establecidas en la Ley, la atribución de funciones en materia de protección y prevención a trabajadores/as o servicios de la empresa y el recurso al concierto con entidades especializadas para el desarrollo de actividades de prevención complementarán las acciones del empresario, sin que por ello le eximan del cumplimiento de su deber en esta materia, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar, en su caso, contra cualquier otra persona.

El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores/as.

G. RECURSOS

La Diputación de Alicante como responsable de la prevención de riesgos laborales de sus empleados públicos asignará anualmente los recursos económicos

necesarios para la correcta gestión de la seguridad y salud laboral. Estos recursos económicos serán los aprobados anualmente en los presupuestos.

H. APROBACIÓN POR LA DIRECCION

El presente Plan de Prevención se aprobará por acuerdo del Pleno cuyo documento se adjuntará a este Plan.

I. OTROS PROCEDIMIENTOS EN VIGOR

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS EN VIGOR

Fecha aprobación	PROCEDIMIENTOS
28-04-2009	ADECUACIÓN DE PUESTO EN SITUACION DE EMBARAZO
18-06-2014	ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
10-07-2015	FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN PREVENCIÓN
10-07-2015	GESTIÓN DE PLANES DE EMERGENCIAS Y AUTOPROTECCIÓN
10-07-2015	EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES
10-07-2015	NOTIFICACIÓN E INVESTIGACION DE ACCIDENTES
10-07-2015	GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
14-06-2016	PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL
10-07-2016	COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
08-11-2019	VIGILANCIA DE LA SALUD
30-06-2021	PLAN DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES A PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
06-07-2023	PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

Los procedimientos están descritos en el Libro de Procedimientos.

Este listado se incrementará según se vayan desarrollando los distintos procedimientos.””

Segundo.- Revisar, en la próxima Relación de Puestos de Trabajo, las funciones y responsabilidades preventivas que se asignan a los diferentes puestos de trabajo.

Tercero.- Dar traslado de la nueva redacción del Plan de Prevención de Riesgos Laborales a los responsables administrativos de los distintos Departamentos y Unidades de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como al Comité de Seguridad y Salud.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL